CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA-CENTRO DE LA RIOJA (ASITES-LA RIOJA), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE "CONECTASUIC", ESPACIO QUE OFRECE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE CRISIS DE TEMÁTICA SUICIDA.

REUNIDAS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada para este cargo por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. («BOR» núm. 134, de 02.07.2023).

De otra parte, D.ª María Cristina Díez Fernández, Presidenta del Teléfono de la Esperanza de La Rioja, entidad con NIF G-85590685, nombrada para este cargo por la Asamblea del Centro celebrada el día 9 de abril de 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.5 de los vigentes Estatutos.

INTERVIENEN

La primera, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre («BOR» núm. 140, de 13 de noviembre), del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, es competente por razón del cargo que ostenta para la firma de Convenios que se establezcan para el fomento de actividades de interés público, en materias propias de su Consejería, previa aprobación del Consejo de Gobierno. Igualmente, está facultada para la aprobación de este Convenio por delegación del Consejo de Gobierno conferida mediante Acuerdo adoptado el día 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto; «BOR» nº 159, de 4 de agosto de 2023).

La segunda, en representación de la citada entidad, conforme a lo previsto en el acuerdo de otorgamiento de poderes de la Junta Directiva de la Asociación, en su reunión de fecha 31 de octubre de 2025 (Acuerdo elevado a público mediante acta suscrita ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias, Doña Mª Isabel Valdés-Solís Cecccini, en Oviedo, con fecha 11 de noviembre de 2025 y Nº 1.178 de su protocolo).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud, establece en su artículo 5.1. b) el derecho "a disfrutar de las prestaciones y de los servicios de salud individual y colectiva de conformidad con lo previsto en la normativa vigente".

Asimismo, esta Ley recoge, en su artículo 33.2, que el Sistema Público de Salud de La Rioja tendrá como característica la organización adecuada para prestar una atención integral a la salud, tanto de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, como de la curación y rehabilitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

SEGUNDO. Que el Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece, en su artículo primero que La Consejería de Salud y Políticas Sociales es el órgano de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja al que le corresponden las funciones en materia de sanidad; salud pública; consumo; farmacia; coordinación de emergencias y protección civil, servicios sociales; atención a la mujer, familia, infancia e inmigración; autonomía personal y dependencia; administración de la administración de Justicia; espectáculos públicos y política interior; políticas de mujer e igualdad; y cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas

TERCERO. Que la Ley 6/2023, de 22 de marzo, de las personas con problemas de salud mental y sus familias, establece como objeto de la misma garantizar el derecho a la protección de la salud mental a través de su promoción, prevención de la enfermedad, asistencia, cuidados y rehabilitación de las personas con problemas de salud mental, así como de sus familias. Además, esta Ley recoge en su artículo 8.2 que tanto las personas con problemas de salud mental como sus familias, gozarán del derecho a recibir atención médica, psiquiátrica o psicológica y social para proteger su salud y bienestar general.

CUARTO. Que el Servicio Público conocido como Protección Civil tiene como principal finalidad la coordinación de las actividades que, en situaciones de riesgo o emergencia, desarrollan entidades públicas y privadas cuyos objetivos están presididos por un espíritu de servicio y ayuda en aquellas situaciones o sucesos que pongan en peligro la integridad física y la vida de los miembros de la Comunidad, sus bienes y derechos.

QUINTO. Que el artículo 57, "Organizaciones no gubernamentales", de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja establece que "En los términos establecidos en esta Ley, las organizaciones no gubernamentales dedicadas al auxilio y socorro sanitario o asistencial y cuyos bienes o servicios puedan ser necesarios para la prevención o respuesta de las situaciones reguladas en esta Ley serán consideradas servicios integrantes del sistema autonómico de protección civil".

SEXTO. Que según establece el artículo 60, Medidas auxiliares en su apartado 2, de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, el Gobierno de La Rioja podrá suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a fin de facilitar la participación del personal colaborador en las actividades de gestión de riesgos y de emergencias y en las actividades formativas del personal.

SÉPTIMO. Que dentro de las entidades cuyas características han sido reseñadas anteriormente es destacable el Teléfono de la Esperanza en La Rioja, integrado en la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), CIF G85590685, declarada de utilidad pública, aprobada por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, el 18 de abril de 1972 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 11403.

OCTAVO. Que en los principios fundacionales de ASITES se define a sí misma como una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro, cuya

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

finalidad esencial consiste en el tratamiento integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional.

NOVENO. Que, en La Rioja, el Teléfono de la Esperanza de La Rioja se puso en marcha el 27 de noviembre de 2004, en Logroño, y forma parte de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES).

DÉCIMO. Que corresponde a la Consejería competente en materia de Salud, conforme al artículo 70.2. y), de la Ley de Salud 2/2002, de 17 de abril, la concesión de subvenciones a entidades públicas o privadas para la realización de actividades sanitarias e inversiones necesarias para el desarrollo de las mismas.

UNDÉCIMO. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece una homogeneización del régimen jurídico de las subvenciones, correspondiendo a las Comunidades Autónomas su desarrollo. Así, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley referida, la Comunidad Autónoma de La Rioja procedió a la publicación del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DUODÉCIMO. Que la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.1, faculta a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja a celebrar convenios de colaboración con entidades privadas para la consecución de fines de interés público.

DECIMOTERCERO. Que la Ley 40/2015 regula el régimen jurídico de los convenios, a los que define como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

DECIMOCUARTO. Que este convenio, al instrumentalizar una modalidad de subvención, se regirá por las normas citadas, así como por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

DECIMOQUINTO. Que la presente subvención es de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en la cuantía de 30.000 euros.

Las partes firmantes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas formalizar un convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), a través del Teléfono de la Esperanza en La Rioja, para el desarrollo de programas de "CONECTASUIC" encaminados a la atención de personas con crisis emocionales de temática suicida a través

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

del seguimientos de llamadas recibidas en los teléfonos de emergencias, con el fin de proporcionar escucha a las personas que así lo necesiten porque estén viviendo situaciones de conflicto personal o interpersonal que les hace sufrir, porque se sienten desorientados o sobrecargados o sin esperanza, ayudando a que puedan abordar estas situaciones de una manera anónima, gratuita y especializada a través de la escucha por teléfono, todo ello en coordinación y colaboración con el Espacio Conectasuic.

En el ejercicio de sus actuaciones, la Asociación deberá cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por la Consejería de Salud y Políticas Sociales a los fines propios de del programa convenido.

La Asociación, en el cumplimiento del Convenio y realización de las actividades convenidas, aplicará criterios de racionalidad y eficiencia en el gasto, siguiendo en todo momento las sugerencias que pueda realizar la Consejería.

SEGUNDA. Obligaciones y compromisos de la Consejería de Salud y Políticas Sociales

La Consejería, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones frente a la Asociación:

1. Colaborar con el Teléfono de la Esperanza en La Rioja (Asociación Internacional del Teléfono de La Esperanza - ASITES) en la elaboración de los procedimientos de intervención aplicables a las incidencias que se reciban desde los dispositivos y recursos de atención a las emergencias de La Rioja.

2. Facilitar el acceso a aquellos programas o aplicaciones informáticas que en desarrollo de la actividad "ConectaSuic" se ejecuten por la Consejería.

3. Elaborar, difundir y formar al personal que realiza labores en SOS Rioja con primeras intervenciones telefónicas con personas en crisis de temática suicida, sobre los procedimientos de actuación conjunta.

4. Poner en conocimiento a Teléfono de la Esperanza de La Rioja todas las intervenciones relacionadas con temática suicida que se reciban y gestionen desde SOS Rioja para que este, posteriormente, pueda realizar las intervenciones que se considere dentro de los programas desarrollados por ConectaSuic.

5. Colaborar con ASITES (Asociación Internacional del Teléfono de La Esperanza) en la elaboración de la memoria anual de intervenciones.

6. Entregar a la Asociación la cuantía económica a la que se refiere la cláusula cuarta de este convenio por la realización de las actividades pactadas, de acuerdo con la normativa reguladora en materia de subvenciones y lo estipulado en este Convenio.

7. Verificar el cumplimiento, por parte de la Asociación, de la realización de las actividades convenidas, así como de la consecución de los objetivos e indicadores planteados en el convenio.

8. Realizar el seguimiento económico de las actividades realizadas por la Asociación y la justificación de las mismas, mediante el análisis de los presupuestos, facturas o auditorías pertinentes o la realización de cuantas actuaciones considere preciso para ello.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

9. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico-presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

TERCERA. Obligaciones y compromisos de la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja

La Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja, a la firma del presente convenio, asume las siguientes obligaciones y compromisos frente a la Consejería de Salud y Políticas Sociales:

1. La realización del programa y actuaciones objeto del convenio, en la forma fijada, sin modificaciones ni cambios no autorizados, para el cumplimiento de los objetivos e indicadores. Así, atenderá regularmente los expedientes que se deriven del Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja haciendo una valoración y un plan de intervención individualizado para cada uno de ellos dentro de los programas desarrollados en ConectaSuic en colaboración y coordinación con Teléfono de la Esperanza de La Rioja.

Este programa comprende:

- Ofrecer atención específica a la persona, y a las personas de su entorno que lo necesiten, después de una crisis suicida.
- Valoración individualizada de cada caso y planificación de la intervención y posible coordinación con recursos implicados.
- Seguimiento telefónico en la crisis realizado por un equipo especializado en atención a las crisis de temática suicida, que comprende:
 - facilitar la escucha activa, acompañamiento y desarrollo de herramientas personalizadas para la gestión de la crisis;
 - valorar el riesgo de conducta suicida, la adherencia al tratamiento prescrito y los recursos con los que cuenta la persona atendida y las personas del entorno, si fuera el caso;
 - reorientar hacia la inclusión en los recursos públicos o privados dentro del sistema de salud y comunitario cuando éstos no sean suficientes para la gestión de la crisis.
- Derivación, coordinación y colaboración con otros recursos/entidades públicas, municipales y autonómicos, y/o privados, cuando fuese necesario.

2. Las actuaciones y el seguimiento del expediente personal se efectuarán sin coste alguno para el llamante, respetando los principios de confidencialidad, inmediatez y buen trato, siguiendo el protocolo de derivación que se estipule al efecto.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

3. Colaborar con el CECOP SOS Rioja en la elaboración de los procedimientos de intervención aplicables a las incidencias que deban ser atendidas por el Teléfono de la Esperanza.

4. Protección a la infancia. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: Si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, deberá presentar ante la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo I del presente convenio. Este documento se ajustará al modelo especificado en el Anexo I de este convenio.

5. La Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja estará obligada a comunicar telemáticamente a la Consejería cualquier cambio en el programa, servicios, actividades, utilización de recursos y rendimientos, en el marco del convenio, previo a su implantación para su aprobación.

6. La acreditación por vía telemática de ser una entidad sin ánimo de lucro y de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente, a cuyo efecto deberá presentar:

- Estatutos en los que se acredite ser una entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de estar debidamente inscrita en el registro correspondiente.

7. Facilitar cuanta documentación sea precisa o se le solicite por la Consejería para verificar el cumplimiento de los objetivos y realización de auditoría. En especial, el equipo auditor dispondrá, en el aspecto contable, del presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación, plan contable, cuenta de resultados, balance, facturas y cualquier otro documento relativo al aspecto económico, fiscal, laboral, seguridad social y de programas y actividades de la organización o institución.

8. Presentar, de forma telemática, la Memoria Anual del ejercicio anterior antes del 20 de enero del año 2027, según el contenido fijado señalado en el Anexo III. Esta memoria de actividades justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de los siguientes indicadores:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

OBJETIVOS	INDICADORES DE ACTIVIDAD	VALOR INDICADOR EJERCICIO 2026
Establecer un marco de colaboración eficaz para la coordinación y el intercambio de información, en relación con los expedientes de casos derivados por el CECOP SOS Rioja	Número de expedientes recibidos de CECOP SOS Rioja con temática suicida, respecto de los cuales, se realiza tramitación.	≥ 400
Fomentar la colaboración para prestar apoyo y atención psicoemocional a personas con ideación suicida, intentos de suicidio y suicidios consumados y a personas de su entorno	Porcentaje de expedientes sobre los que se interviene recibidos de CECOP SOS Rioja con temática suicida.	80%
	Número de llamadas de seguimiento realizadas desde el Teléfono de la Esperanza de La Rioja a los casos derivados por CECOP SOS Rioja relacionados con temática suicida	600
Fortalecer la colaboración para la detección y coordinación de actuaciones ante casos de suicidio en curso.	Porcentaje de derivaciones de suicidio en curso realizadas desde el Teléfono de la Esperanza de La Rioja a SOS Rioja	100%
Impulsar la colaboración y la coordinación con otros recursos implicados para mejorar la respuesta conjunta.	Número de casos que precisan coordinación con otros recursos	≥ 40
	Número de actuaciones de coordinación	≥ 50
	Número de entidades con las que se realizan actuaciones en coordinación.	≥ 10
Establecer una coordinación fluida con aquellos dispositivos competentes en materia de protección civil que atiendan a personas con conducta suicida.	Reuniones bilaterales mantenidas entre ambas entidades	2
	Protocolos de intervención conjunta elaborados	1

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

Colaborar en la capacitación de los profesionales que recogen las llamadas de temática suicida en CECOP SOS Rioja.	Reciclaje formativo para teleoperadores (duración máxima 4 horas).	1

9. La Asociación deberá ofrecer la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, las actividades, las inversiones o las actuaciones que sean objeto de subvención, en la forma en que se establece en la norma sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma, como se indica en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En todas las campañas, actividades y similares que organice la Asociación en el marco de este Convenio, deberá aparecer el logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

A tales efectos, la comunicación previa se efectuará de manera fehaciente, con una antelación mínima de 15 días naturales, a la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados.

10. La Asociación estará obligada a comunicar electrónicamente a la Consejería la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad y actividad subvencionada, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. A este respecto, se informará específicamente de la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas por parte del Gobierno de La Rioja, especialmente las referidas a la convocatoria anual de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del IRPF.

8. Asimismo, la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja deberá cumplir las demás obligaciones recogidas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTA. Cuantía de la subvención

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, asume el compromiso de subvencionar los gastos en los que se incurra por los firmantes del presente convenio, con el límite y cuantía que se determina en esta misma cláusula para cada actuación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en orden a dar cumplimiento al objeto del convenio.

Los gastos que se atienden con esta financiación son los derivados del propio desarrollo del programa precisos para ejecutar las actividades previstas en el Convenio.

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, en el marco del presente convenio, aportará una cuantía máxima de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), atendiendo a los conceptos y y aplicación presupuestaria de imputación que se especifican en el siguiente detalle:

Programa/concepto EJECICIO 2026	Cuantía máxima a aportar por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	Aplicación presupuestaria de imputación
"CONECTASUIC", PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE CRISIS EMOCIONALES DE TEMÁTICA SUICIDA. Conceptos: - Gastos en Recursos humanos: gastos salariales y seguros sociales. - Gastos inherentes al funcionamiento y mantenimiento de la sede en Logroño. - Gastos de formación (ponentes) o de asistencia a cursos (alumnos) (kilometraje, alojamiento y manutención) y gastos por alquiler de locales donde impartir jornadas. - Gastos en material de oficina y consumibles propios de atención psicológica a personas.	30.000,00 €	2026/0603.3133.480.11

La aportación económica de la Comunidad Autónoma de La Rioja para sufragar los gastos de personal del programa financiado, no implicará ningún tipo de relación funcionarial ni laboral de dicho personal con la citada Comunidad Autónoma.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III (Subvenciones Nominativas) de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026. Por lo tanto, la cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de la subvención.

QUINTA. Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Asociación presentará electrónicamente, salvo que obren en poder de la Consejería, cédula de Identificación fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

SEXTA. Justificación y pago de la subvención

El pago de la subvención convenida se realizará tras la justificación de la misma. Así, la justificación precisa para el pago de la aportación se realizará mediante la presentación telemática de una cuenta justificativa que incluirá la documentación señalada en el Anexo II de este Convenio, que deberá incluir los justificantes de gasto. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos, de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación del importe total de la subvención se realizará con fecha límite el 1 de diciembre de 2026, incluido, salvo la parte que financie gastos que, por la propia naturaleza de los programas, deban realizarse durante el mes de diciembre de 2026, que lo harán con fecha límite el 10 de diciembre de 2026, incluido.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula octava.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuantía mínima a justificar en el ejercicio 2026, por el programa objeto del Convenio para recibir la aportación máxima, se especifica en el siguiente detalle:

Programa/concepto EJERCICIO 2026	Cuantía máxima	Aplicación presupuestaria	Cuantía a justificar
"CONECTASUIC", PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SITUACIONES DE CRISIS EMOCIONALES DE TEMÁTICA SUICIDA. Conceptos: - Gastos en Recursos humanos: gastos salariales y seguros sociales. - Gastos inherentes al funcionamiento y mantenimiento de la sede en Logroño. - Gastos de formación (ponentes) o de asistencia a cursos (alumnos) (kilometraje, alojamiento y manutención) y gastos por alquiler de locales donde impartir jornadas.	30.000,00 €	2026/06.03.3133.480.11	30.000,00 €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

- Gastos en material de oficina y consumibles propios de atención psicológica a personas.			
TOTAL	**30.000,00 €**	**2026/06.03.3133.480.11**	**30.000,00 €**

La Asociación quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualquier entidad pública o privada para la misma finalidad objeto de convenio, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acrediten haber realizado en ejecución de las actuaciones contempladas en el mismo.

SÉPTIMA. Extinción

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

a. El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula decimosegunda.

b. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

c. Resolución por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo.

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Asociación, ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja en los términos establecidos en el mismo.

La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

OCTAVA. Causas y consecuencias de la resolución del convenio

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1ª. Incumplimiento total o parcial de los compromisos recogidos en el mismo.

2ª. Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería.

3ª. Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

4ª. Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente Convenio.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

5ª. Incumplimiento total o parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública y de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la entidad.

En el caso de incumplimiento por parte de la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja, ésta no podrá exigir el abono de la aportación pendiente de la Consejería y procederá a la devolución íntegra o parcial de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por la misma, y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, previa audiencia a la Asociación, se establecerá la rescisión del convenio, fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, la Asociación tendrá derecho al abono de la aportación que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio.

Asimismo, procederá el reintegro en las demás causas señaladas en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La cantidad a reintegrar se determinará conforme al criterio de proporcionalidad, como prevé el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, antes mencionado:

Posibles incumplimientos	**Importe o porcentaje a reintegrar**
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.	100%
Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.	100%
Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.	Proporcional al incumplimiento
Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Salud y Políticas Sociales.	100%

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

Obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o actividad subvencionada, cuando la cuantía de la aportación de la Consejería, en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.	El importe de la subvención se disminuirá en el porcentaje adecuado para que la suma de las subvenciones concurrentes no supere el coste de la actuación subvencionada.
Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación, seguimiento y auditoría a que se refiere el presente convenio	100%
Incumplimiento total de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	100%
Incumplimiento parcial de la obligación de dar la adecuada publicidad de colaboración pública.	Proporcional al incumplimiento.
Incumplimiento de la obligación de informar a la Consejería, con carácter previo, de cualquier actuación divulgativa y/o informativa de la Entidad.	Proporcional al incumplimiento.

En todos los casos, previa audiencia de la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la unidad administrativa correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 42 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el reintegro de pagos indebidos, correspondiendo su resolución al órgano concedente, tal y como dispone el artículo 41 del Decreto citado.

NOVENA. Confidencialidad de la información

1. Las partes firmantes de este convenio quedan obligadas al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025 de 6 de mayo y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

2. Asimismo, quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

3. De la misma manera, están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

DÉCIMA. De la Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, que analizará el desarrollo y ejecución del mismo durante su periodo de vigencia; su composición, régimen de funcionamiento y funciones se especifican a continuación:

1. **Nombramiento, composición y régimen de funcionamiento:**

a. La Comisión de Seguimiento, cuya convocatoria se realizará por el secretario/a por orden del presidente/a de la misma, tendrá carácter paritario entre representantes de la Consejería y la Asociación, y estará constituida por un máximo de tres miembros de cada una de ellas.

b. Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, serán designados por la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados, y los que representen a la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja por su Presidenta u órgano que estatutariamente tenga atribuida esta función en la mencionada entidad.

c. Será presidida por uno de los miembros representantes de la Consejería.

d. En función de la materia a tratar, se podrá convocar a las o los asesores o colaboradores que se estime pertinente.

e. Para el cumplimiento de sus fines, la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio.

f. Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre régimen y funcionamiento de los órganos colegiados.

g. Adoptará los acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; en cualquier caso, las discrepancias serán resueltas por la Consejería de Salud y Políticas Sociales.

2. **Funciones de la Comisión de Seguimiento:**

Serán funciones genéricas de esta Comisión:

a. El seguimiento del cumplimiento del contenido del convenio en sus aspectos funcionales y económicos.

b. La interpretación de su contenido.

c. El análisis y valoración de las actuaciones programadas y convenidas.

d. La realización de propuestas de mejora.

e. La evaluación y comprobación de la actividad subvencionada.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

f. Cualesquiera otras que en el marco del convenio se le atribuyan.

UNDÉCIMA. Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio, extendiéndose los derechos y obligaciones para las partes, con efectos desde el 1 de enero de 2026, exclusivamente para las actividades convenidas.

DECIMOSEGUNDA. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos, en aplicación del art. 6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

Este convenio, al instrumentalizar una subvención directa nominativa, se regirá conforme a lo señalado en el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.2.a y 28.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, así como lo señalado en el artículo 18 y Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, así como por el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres de La Rioja.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.
- Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Demás normativa aplicable en materia de subvenciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

Y, en prueba de conformidad, las personas señaladas suscriben digitalmente el presente documento en cada una de sus páginas, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

María Cristina Díez Fernández
Presidenta de la Asociación Teléfono de la Esperanza en La Rioja

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D. ª con D.N.I. núm. en representación de con N.I.F. núm.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En_____ , a___ de_____ de 20__

Fdo.:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEBE CUMPLIR UN TRIPLE OBJETIVO:

- Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas.

- Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.

- Demostrar los resultados obtenidos.

EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES SE DEBERÁ PRESENTAR:

La cuenta justificativa a la que se refiere la cláusula sexta del Convenio, que estará integrada por los siguientes documentos:

- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el Convenio y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los justificantes de pago de las mismas.

DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL:

La Entidad deberá presentar junto con la Cuenta Justificativa:

- Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- Declaración responsable sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este Convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, la declaración se hará en este sentido.
- Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

1. **Para gastos de personal contratado por la entidad:**
 - Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

dichos certificados deberá constar la identificación de los trabajadores cumpliendo en todo caso la normativa sobre protección de datos; el proyecto, programa o actividad subvencionado en el que hayan desarrollado su actividad; su número de afiliación a la Seguridad Social; el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social; y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

- Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.
- En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, la Consejería de Salud y Políticas Sociales podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2. Para gastos restantes:

- Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al proyecto, programa o actividad objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al proyecto, programa o actividad subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.
- Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.
- Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A.
- En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la agencia tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

- Los gastos protocolarios.

Todos los documentos justificativos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del mismo. A los efectos de una correcta justificación y abono de la cantidad comprometida, y de la viabilidad financiera de las actuaciones convenidas, se admitirá como justificación los documentos de aquellos gastos que haya sido contabilizados por la Entidad, aunque los importes correspondientes no hayan sido efectivamente abonados a la fecha de la justificación. No obstante, el justificante del abono se remitirá junto con la memoria que deberá presentar la Entidad con fecha límite el 20 de enero de 2027. El "recibí" deberá contener los datos completos del receptor. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

ANEXO III

ESTRUCTURA DE LA MEMORIA DE ACTIVIDAD

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio, la Asociación presentará antes del 20 de enero de 2027, **la Memoria de actividades** del año 2026, que consistirá tanto en la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, como en la especificación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y que se adaptará al siguiente modelo en su cumplimentación:

Entidad	Asociación Teléfono de la Esperanza en La Roja
Ejercicio	2026
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	
ACTUACIONES/SERVICIOS/ACTIVIDADES DE LAS QUE CONSTA EL PROGRAMA	
Nº	*Denominación*

ACTUACIÓN Nº			
DENOMINACIÓN			
PERSONAS DESTINATARIAS DE LA ACTUACIÓN			
Nº Total:			
Participantes según edad y género:			
EDAD	MUJERES	VARONES	
< 15			
15 a 24			
25 a 34			
35 a 44			
45 a 54			
55 a 65			
> 65			
TOTAL			

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Número	Puesto de Trabajo / Actividad	Titulación requerida	Tipo de relación (*)

(*) Laboral fijo; laboral eventual; contratación de servicios; voluntariado.

DATOS ECONÓMICOS DE LA ACTUACIÓN			
Total gasto ejecutado:			
Distribución del gasto total ejecutado:			
CONCEPTOS	PREVISTO	EJECUTADO	% EJECUTADO
Recursos humanos			
Otros			
TOTAL			

EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN Especificar detalladamente la evaluación atendiendo a la correlación entre cada uno de los objetivos específicos e indicadores señalados en el Anexo I		
Objetivos (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Indicadores (Señalar exactamente los señalados en el anexo I. Uno en cada celda)	Evaluación (Valoración de la ejecución, evolución, etc.)

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13

ACCIONES PREVISTAS, PERO NO EJECUTADAS (señale y justifique)
OBSERVACIONES / VALORACIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN / CONCLUSIONES

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/111905	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/1017555

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Presidenta de ASITES-LA RIOJA	MARIA CRISTINA DIEZ FERNANDEZ	03/11/2026 11:11:00
2	Consejera de Salud y Políticas Sociales	María Martín Díez de Baldeón	03/11/2026 14:14:01
3	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **ECQ21CR1YERJB3X** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		03/11/2026 14:14:13